

LA GACETA

DIARIO-OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 20 DE JULIO DE 1971

NUM. 20.430

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 43

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, por el señor Paolo Rizzo N., mayor de edad, Ingeniero Químico Industrial, y del domicilio de Comayagüela, D. C., en su calidad de Gerente de la empresa "OSO POLAR, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 538, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y accesorios a importar con franquicias aduaneras, interviene en estas diligencias el Abogado Rubén Alvarez, en su carácter de Apoderado Legal del solicitante.

Resultado: Que en catorce y veintinueve de mayo del año indicado, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resultado: Que en veintinueve de mayo del mencionado año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se acceda parcialmente a lo solicitado.

Resultado: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del nueve de junio del año en curso, fue de opinión porque se otorgue la libre importación de determinadas materias primas.

Considerando: Que las materias primas solicitadas son básicas para el desarrollo de las actividades de producción de la empresa.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 43
Julio de 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2086 al 2091
Noviembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 995 al 1003.—Sep. 66. j

Avisos

cales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder parcialmente a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 538, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, emitido a favor de la empresa "OSO POLAR, S. de R. L.", de Comayagüela, D. C., ampliando la lista de materias primas a importarse con goce de 100% de franquicias aduaneras, en la siguiente forma: a) Incluir en el inciso f) de la lista de franquicias y exenciones de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, las materias primas necesarias en su proceso industrial, que se detallan en lista de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación

N° 538 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Se prohíbe a la empresa vender las materias primas que importe con goce de franquicias aduaneras, al amparo de este Acuerdo, sin ser sometidas a proceso industrial, debiendo ser utilizadas en la elaboración de sus productos.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2086

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elexis Acosta Valle y Elila Ramona Bustillo, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2087

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel

Fase a la página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes doce de junio del año en curso, de las dos de la tarde en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta, los inmuebles que a continuación se expresan: un solar de las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta varas, propiedad de Guillermo Cruz; Sur, cuarenta y siete varas, carretera que conduce a la ciudad de Gracias, departamento de Lempira; Este, dieciséis varas, propiedad de Manuel Hernández; y, al Poniente, veinticinco varas, carretera que conduce a la aldea de "El Rosario" y propiedad de don Alfredo Tábora Solares; sobre las mejoras constituídas en di-

cho solar, consistentes en una pila con brocal, servicios sanitarios, cerco de varanda, repello de la casa; un cuarto de madera e instalación de luz eléctrica; y una casa de ocho varas de largo, por seis de ancho, cubierta de tejas, con su respectivo corredor y comedor; los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor de doña Milagro Cubías de Coto, fiadora del ejecutado José Dimas Coto, bajo el número 231, del Tomo 86 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; bienes que fueron valorados por las partes en la suma de Un Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00) y se rematarán para con su producto hacer pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nueva Vida" Ltda., de esta ciudad, la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta Lempiras (L 1.340.00), que el señor José Dimas Coto es en deberle a la citada Cooperativa, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se

admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles y sin que hagan previamente el respectivo depósito. —Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 1971.

Juan M. Malavert,
Secretario.

Del 1 al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado treinta y uno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno denominado: San Cristóbal de la Laguna del Empeдрado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento, constando de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, noventa y un centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientos setenta y nueve, punto, treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con terreno de la Hacienda Siguateca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de sietio de El Rosario. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, con el N° 170, folios del 312 al 313 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Carlos H. Burbano, por sí y en representación de sus menores hijos: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, son el deberle al señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Once Mil Lempiras Exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158327	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado treinta y uno de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles:

a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él, se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque; y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250 tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más, construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; y, b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y un centésima de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos

centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de varas; dentro de él, existe una casa de paredes de piedra y ladrillo; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del tomo 76 del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras: una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrillado de cemento, cielo machimbrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, hecha la tradición de dominio a favor de estos con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del tomo 233 del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente. Dichos bienes se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que garantizados mediante hipoteca con esos inmuebles, adeudan la sucesión de la señora Dionisia Ponce Elvir a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández; advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ascediendo éste a Sesenta Mil Lempiras por ambos inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1971.

Faustino Láinez,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 71.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes tres del próximo mes de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado de Letras Seccional, se verificará la venta en pública subasta, del siguiente inmueble: "Un solar situado

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

en la calle Cabañas de esta ciudad, el cual mide sesenta y nueve pies de largo por cincuenta y tres de ancho, limitado al Norte, casa y solar del Banco Atlántida, S. A., antes de Florián Davadí, calle Cabañas de por medio; al Este, casa y solar de Bernabé Amaya, hoy de George Cassis hijo; al Sur, con solar que fue del Licenciado Héctor E. Bustillo, antes de los herederos de Eugenio Tellez, hoy de doña Carmen de Cáliz Oliva, y; al Oeste, con casa y solar de William S. Bennett, antes de Alberto Hess, hoy de Carlos Salomón, avenida Guatemala de por medio; en el referido solar se encuentra construida una casa-salón de concreto que forma esquina frente al Banco Atlántida, de cincuenta por treinta y cuatro pies de extensión y trece pies de altura, dividida en departamentos de madera, con baño e inodoro anexos, es de concreto el pie, embasamiento, piso, columnas, cabeceras y ventanas y puertas, viga de madera y mesa de corniza y entrepaños de columna a columna, puertas de madera, con tragaluces y las del frente de vidrio, con las ventanas de atrás de madera y varillas de hierro; toda la armazón de madera, con techo de zinc y cielo razo de celotex, poseyendo la casa servicios de agua y luz eléctrica; en dicho inmueble están efectuando mejoras y ampliaciones". La propiedad a venderse en pública subasta se encuentra inscrita bajo el número Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (4488), a folios Cuatrocientos Ochenta y Siete y siguiente del Tomo XV del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial. Se advierte que para verificarse dicha venta servirá como precio base el fijado por las partes, que en este caso es de Treinta Mil Lempiras Exactos.—Tela, 28 de junio de 1971.

Manuel A. Recarte,
Secretario.

Del 10 J. al 2 A. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mahomar Comercial, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

CRUZ BLANCA

para distinguir: perfumería, talcos, cosméticos, artículos de tocador, incluyendo preparaciones para los dientes, el cabello, desodorantes y preparaciones para bebés, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TENTACIONES

para distinguir: todo tipo de galletas y dulces, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Maidenform, Inc., corporación del Estado de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

PRINT-TIME

separadas por un guión, para distinguir: prendas de vestir tipo sostén, tales como brassieres y ceñidores, combinaciones de brasier y ceñidor, brasieres entallados hasta la cadera, corseletes, fajas-ligas, fajas-calzón y pantaletas; combinación de pantaleta y medias (Pantie-Hose) y fajas para medias; ropa interior, ropa interior fina para mujer, ropa para descanso y ropa para dormir; sweaters, faldas, blusas, vestidos y pantalones para uso exterior; calcetería; ropa de playa, inclusive trajes de baño, ropa deportiva y ropa para skiar, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KA-NE-LI-TAS

separadas sus sílabas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: todo tipo de galletas y dulces, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de la sociedad Gruppo Lepetit S. p. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ORANGRIP

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegu-

DECLARACION DE COMERCIANTES INDIVUALES

Los infrascritos, al comercio y público en general, para los efectos de ley, hacen saber: Que en Acta Notarial autorizada por el Notario don Juan E. Paredes, en esta misma fecha, han hecho Declaración de Comerciantes Individuales, por tener capacidad legal para ello, consistiendo sus actividades dentro del mismo a la compra y venta de mercaderías y toda clase de artículos extranjeros y del país. A la vez, que ejercerán dichas actividades a través del establecimiento que denominarán "ALMACEN MAYA", ubicado en el Pasaje José Cecilio del Valle, de esta ciudad, debiendo iniciar sus operaciones con un capital de Trece Mil Quinientos Lempiras.

San Pedro Sula, julio 14 de 1971

José Jaudat E. Burbura Canahuati

Wedad Elias Burbura Canahuati de Salamé

20 J. 71.

SUSTITUCION DE PODER

El suscrito, representante de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio, y Artículo 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés, el día 2 de junio de 1971, sustituyó el Poder General que de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, ejerce en este país, reservándose su ejercicio y uso, en el señor Richard P. Puig.

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971

J. F. SKELTON

20 J. 71.

cigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.— (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Mercedes Escoto, heredera ab intestato de

su difunto padre el señor Roberto Escoto y por derecho de transmisión de éste, de su abuela Marcela Escoto y de su bisabuelo Esteban Escoto, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1971.

José Raskoff M.,
Secretario por ley.

20 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a Teodilo Cruz Escoto, heredero ab intestato de su difunta

madre María Santiago Escoto y por derecho de transmisión de ésta, de su abuela Marcela Escoto y de su bisabuelo Esteban Escoto, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

20 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Cristóbal Claros Pineda, heredero ab intestato de su difunto padre natural Miguel Claros Morales, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

20 J. 71.

Viene de la página la

Peña Romero y Elsa Marina Caballero Mendez, vecinos de Las Vegas, Santa Bárbara, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2088

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pires Díaz y Elsa Marina Fuentes, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PERMISO PARA EXPLOTACION DE MINA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52 del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta Dependencia del Estado se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso para la explotación de una mina de antimonio en pequeña escala.—Se acompaña documentación.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Daniel Torres R., mayor de edad casado, Abogado, y de este vecindario, con residencia en el Barrio de La Guadalupe, en esta ciudad, accionando en mi carácter de Apoderado Legal de los señores Doctor Angel D. Vargas y Bachiller Felipe C. Vargas, ambos mayores de edad, casados, hondureños de nacimiento, y de este vecindario, como lo acredito con la carta-poder que acompaño, para esta gestión administrativa con mi acostumbrado respeto, comparezco ante usted a solicitar licencia para la explotación de una mina de antimonio en el lugar de Tilunga, situado en el municipio de La Unión, en el departamento de Olancho, comprendido entre los sitios Plátano o Novillo y El Incienso, en terrenos que mis representados, poseen en dominio pleno. Esta solicitud la fundo en los hechos y consideraciones legales siguientes: Hechos: 1.—Mis representados Doctor Angel D. Vargas y Bachiller Felipe C. Vargas, son dueños en dominio pleno de una considerable extensión de terreno en el municipio de La Unión, en el departamento de Olancho dentro de cuyos límites generales se encuentra el lugar conocido como Tilunga, comprendido específicamente dentro de los sitios Plátanos o Novillo y El Incienso, lugar en que se tiene el propósito de explotar en pequeña escala, previa licencia de esta Dirección General de Minas e Hidrocarburos, a su digno cargo una mina de antimonio, en una extensión de noventa hectáreas entre los mencionados sitios, los cuales forman un sólo cuerpo y cuyos límites especiales son: al Norte, montaña del Dictamo; al Sur, Río Yocón; al Este, quebrada La Pita, que a la vez sirve de línea divisoria entre dichos sitios; y, al Oeste, quebrada Sonzapote. 2º—La ubicación objetiva de la zona en cuestión, se demuestra con dos fotografías aéreas y con los planos que se acompañan para que, en atención a esta documentación que exige la ley de la materia, esta oficina estatal pueda comprobar que en realidad el lugar que se pretende explotar se encuentra en una zona de propiedad privada. 3º—Mis representados, al mismo tiempo se obligan en forma solemne, a comprobar ante esta Dirección General, las in-

versiones realizadas y a llevar una relación de las mismas con sujeción a las formalidades que se señala en el Código de Comercio; inversiones mínimas anuales que serán de unos veinte mil lempiras anuales, durante los tres años o período que se solicita sea concedido como máximo, para la explotación de dicha mina la que, al verificarse la exploración de la misma, se comprobó que el mineral está a flor de tierra, por lo que su extracción es muy fácil y no se requiere por ahora equipo costoso de minería. Artículo 47 del Código de Minería. Al señor Director General de Minas e Hidrocarburos, con todo respeto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite legal; y, en definitiva, conceder a favor de mis representados licencia para explotar una mina de antimonio en el lugar indicado, por el término de tres años.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1970.—(f) Daniel Torres R.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

ING. RENERY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

10 y 20 J. 71.

CONVOCATORIA

PRODUCTOS LACTEOS DE HONDURAS, S. A. de C. V. (PLA HSA)

Convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de agosto de 1971, a las 4:00 p. m., en sus oficinas de la Colonia "Kennedy" en Tegucigalpa, D. C., para tratar asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio y 21 de los Estatutos.

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1971.

Gustavo Lara López,
Secretario.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

20 J. 71.

Acuerdo N° 2089

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Alejandro Herrera y Estela Alejandrina Torres, vecinos de Valle de Angeles, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2090

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bayardo Pineda Meza y Vilma J. Matute, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2091

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Paz González y María Carminda Ortíz Hernández vecinos de Trinidad Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1969.

Vista para resolver el oficio que literalmente dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., 22 septiembre, de 1966.—G1-146-A.A.—Señor Ministro: Me permito informarle que del Fondo Reintegrable asignado bajo el control del señor Sub-Director General de la Tributación Directa, se han pagado cantidades que en exceso cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme declaraciones juradas de 1965, así:

D.R.I. N°	0383	Alberto Milián García	L	19.00
"	0421	José A. González González		17.29
"	889	Gregorio Girón Ayala		40.00
"	1045	Héctor Medina Valladares		85.71
"	1159	César Quiróz Arita		114.00
"	10142	Jacobo Cerrato Bueso		34.61
"	13540	Guillermo F. Pineda		176.45
"	22803	Gustavo Adolfo Valladares		35.00
T O T A L				L	538.06

Se acompañan los recibos correspondientes, los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° emitido por el Poder Legislativo el 24 de agosto de 1965 y previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la División de Auditoría de esta dependencia. Ruego al Señor Ministro se emita el Acuerdo correspondiente a fin de que la Tesorería General de la República, devuelva al Señor Sub-Director General de la Tributación P. M. Gustavo Alonzo B., la cantidad de L 538.06. Con toda consideración soy del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor.—(f) J. Efraín Suazo, Director General.—Sello.—Al Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho".

Considerando: Que es procedente acceder a lo Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Señor Sub-Director General de la Tributación Directa P. M. Gustavo Alonzo B., la cantidad de quinientos treinta y ocho lempiras, con seis centavos (L 538.06), suma que fue pagada en exceso por las personas nominadas anteriormente durante el año de 1965, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y devuelta a las mismas del Fondo Reintegrable de la SubDirección General de la Tributación Directa.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 16 de las Disposiciones Generales Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Reformar el Acuerdo Número 179, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, el 4 de febrero de 1966, referente al período de trabajo de la Inspectoría para los Puentes Puerto Cortés-Frontera con Guatemala y la Inspectoría para los Puentes Progreso-Santa Rita, así:

TITULO 4-12

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 3-09

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos.

SUB-PROGRAMA 02

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

1	SERVICIOS PERSONALES	
111	16 Sueldos y salarios permanentes ..	<u>L 9.720.00</u>

DESGLOSE DE SUELDOS SALARIOS PERMANENTES.

Inspectoría de los Puentes Puerto Cortés- Frontera con Guatemala.

(De 5 meses, que tiene el Acuerdo Número 179 del 4 de febrero de 1966 a 10 meses, 5 meses más).

N° Descripción	N° Pla-		
	zas	Mensuales	5 Meses
35 Ingeniero Inspector	1	900.00	4.500.00
36 Motorista	1	180.00	900.00
Inspectoría de los Puentes Progreso Santa Rita.			
(De 6 meses que tiene el Acuerdo N° 179 del 4 de febrero de 1966, a 10 meses).			
40 Ingeniero Inspector	1	900.00	3.600.00
41 Motorista	1	180.00	720.00
T O T A L			<u><u>L 9.720.00</u></u>

2°—El tiempo y cantidades complementarias de la presente reforma, se deducen de la siguiente Asignación:

TITULO 4-12

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 3-09

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos.

- 9 ASIGNACIONES GLOBALES.
- 90 15 Asignación Global (Para inspección de Carreteras y Puertos, según desglose que hará la Dirección General de Caminos T. 9 720 00

—Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Asignación siguiente:

TITULO 4-05

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Programa 1-11

CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Especial de Seguridad.

- 9 ASIGNACIONES GLOBALES
- 90 1 Asignación Global (que se utilizará según renglones a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones) . . . L 10.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Grupo 2, Subgrupo 28, Número Correlativo 3-Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras, Programa 1-01, Ad-

ministración Central y del mismo Título antes mencionado.—Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M

Acuerdo N° 1002

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 880 emitido, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 15 de agosto recién pasado, mediante el cual se nombró al señor Leonardo M. García, Asistente Ejecutivo dependiente de dicha Secretaría de Estado, en el sentido de que el señor García, devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y no el 80% del mismo durante los dos primeros meses como aparece en el Acuerdo que se reforma, en virtud de que hasta el 31 de mayo del presente año, prestó sus servicios en el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos Alcantarillados.—Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M

Acuerdo N° 1003

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Nombrar al señor Jorge Alberto Topete, Vigilante en la Sección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en sustitución de Guillermo Zambrano, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales, a partir de octubre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley,

Cupertino Núñez M

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

